



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 316-2019-MPPA-A.

Aguaytía, 18 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Exp.Int. Nº07639-2019, de fecha 23 de agosto del 2019, Informe Nº63-2019-S-GDSYE-GDSE-MPPA-A, de fecha 22 de agosto del 2019, Informe Nº00305-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 26 de agosto del 2019, Informe Legal Nº 00491-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de agosto del 2019, referente a **CONFIRMAR**, lo señalado por el Comité Electoral del Centro Poblado Previsto, mediante expediente Nº10178-2019 y 10411-2019, el cual señala como ganador de las Elecciones del Centro poblado Previsto al señor Manuel Rivera Alvarez, candidato de la Lista Nº01 denominado "Movimiento Político Juntos por el Desarrollo del Agro de Previsto", Mediante sello de recepción de fecha es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión. Con Proveído es remitido a Gerencia Municipal el 18 de octubre de 2019 y remitido a Secretaria General con fecha 18 de octubre de 2019 para su trámite.

CONSIDERANDO:

Que, previo al análisis correspondiente cabe mencionar el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades Provinciales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en ese contexto se tiene que con fecha 04 de agosto del 2019 se llevaron a cabo las elecciones Municipales en el Centro Poblado "Previsto".

Que, de los resultados obtenidos en este proceso de Elecciones para Alcalde y Regidores se proclama como ganador al Movimiento Independiente "Unidos por Previsto" con la Lista Nº01 representado por el señor Manuel Rivera Álvarez, identificado con DNI Nº22530306, con 146 votos válidos, quedando en segundo lugar el Movimiento independiente "Movimiento Político Juntos por el Desarrollo del Agro de Previsto" con 96 votos válidos.

Que, con fecha 07 de agosto del 2019, el señor Franklin Leiva Castañeda- Personero Legal del "Movimiento Político Con Fuerza Para el Desarrollo de Previsto", presenta ante mesa de partes de la entidad la solicitud de Nulidad de Elecciones en el Centro Poblado Previsto realizadas el día 04 de agosto del 2019.

Que, con fecha 12 de agosto del 2019 se hizo la devolución del documento sobre de nulidad de Elecciones Municipales de Previsto al solicitante, por cuanto no corresponde a la Municipalidad Provincial de Padre Abad absolver dicha solicitud por ser segunda instancia.

Que, pasada la fecha del 12 de agosto del 2019 el Comité Electoral no ha recepcionado ningún tipo de documento con referencia a la solicitud.

Que, dentro de los actuados del expediente interno Nº07639-2019 se encuentra el Informe Nº63-2019-S-GDSYE-MPPA-A, de fecha 22 de agosto del 2019 mediante el cual la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento concluye textualmente en lo siguiente: "Que, se deja constancia, declarando ganador de este Proceso Electoral llevado a cabo el día 04 de agosto del 2019 en el Centro Poblado Previsto a la Lista Nº01, encabezado por el señor Manuel Rivera Alvarez y quedando en segundo lugar la Lista Nº02 encabezado por el señor Espiritu Delao Saul, quedando como Autoridades Electos legítimamente reconocidos como:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
Rivera Alvarez Manuel	22530306	Alcalde
Ramirez Caico Facundo	80387517	1º Regidor
Vento Valdez Edy Luz	21116980	2º Regidor
Serno Juancho Reodorico	42716979	3º Regidor
Nazario Ponce Lidia	45232806	4º Regidor
Polinar Leandro Nezo	44816811	5º Regidor (El quinto Regidor es el primer regidor que ha ocupado el segundo lugar en las elecciones del 04 de agosto 2019 con el "MOVIMIENTO POLITICO JUNTOS POR EL DESARROLLO DEL AGRO DE PREVISTO").

Que, posteriormente mediante Informe Nº00305-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 26 de agosto del 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de la entidad remite al Gerente de la Municipalidad Provincial de Padre Abad el resultado de las Elecciones Municipales del



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Centro Poblado PREVISTO, del Distrito y Provincia de Padre Abad. Asimismo señala que mediante Ordenanza Municipal N°011-2019-MPPA-A, aprobada el 01 de abril del 2019, con su modificatoria la Ordenanza Municipal N°018-2019-MPPA-A, aprobada el 10 de junio del 2019, se programó las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los seis (06) CC.PP. Boquerón, San Juan Bautista, La Divisoria, Huipoca, Previsto y la C.N. Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Padre Abad; las elecciones se realizaron en coordinación entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), según el convenio interinstitucional, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N°29792, ley que convoca a elecciones de Alcalde y Regidores de los CC.PP. Asimismo se aprueba el cronograma General de Elecciones de los Centros Poblados.

En ese orden de ideas, señala que las Elecciones Municipales se llevaron a cabo, el día domingo, 04 de agosto del presente año, en la I.E. del Centro Poblado-Previsto, consecuentemente el Comité Electoral del C.P. Previsto, da a conocer los resultados obtenidos en este proceso de elecciones, quedando en PRIMER LUGAR, la Lista N° 01, con 146 votos válidos, el Movimiento Independiente "UNIDOS POR PREVISTO", representado por el Señor Manuel Rivera Álvarez, identificado con DNI N°22530306 y en SEGUNDO LUGAR, con 96 votos válidos, el Movimiento Político "Juntos por el Desarrollo del Agro de Previsto".

Que, con fecha 07 de agosto el señor Franklin Leiva Castañeda Personero Legal del Movimiento Político "Con Fuerza por el Desarrollo de Previsto", solicita la Nulidad de Elecciones Electorales del C.P. Previsto, el mismo que fue devuelto con fecha 12 de agosto del 2019, por cuanto no corresponde resolver a la Municipalidad absolver dicha pretensión por ser segunda instancia, posterior a la fecha del 12 de agosto del 2019 de parte del Comité electoral no se ha recepcionado ningún tipo de documentación con referencia a la solicitud.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Informe N°00306-2019-GDSE-MPPA-A determina lo siguiente: Que, no existe ninguna observación en el acta de sufragio, escrutinio y cumpliendo los plazos, según el cronograma se esperó tres (03) días la impugnación correspondiente, en consecuencia solicita se le otorgue a la Lista N° 1 denominada "Movimiento Independiente Unidos por Previsto", el reconocimiento de acuerdo a Ley al Consejo Municipal del C.P. Huipoca, jurisdicción del distrito y provincia de Padre Abad.

Que, sobre la base de lo antes mencionado y la revisión de los actuados, se advierte que no existe pretensión discutible dado que las observaciones efectuadas han sido resueltas por las dependencias técnicas correspondientes, en ese contexto y virtud de los Informe N°63-2019-S-GDSYE-MPPA-A e Informe N°00305-2019-GDSE-MPPA-A, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera pertinente confirmar lo señalado en el expediente N°10178-2019 y 10411-2019, el cual fue presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado Previsto, donde señala como ganador de las Elecciones del Centro poblado Previsto, al señor Manuel Rivera Alvarez, candidato de la Lista N°01 denominada "Movimiento Político Juntos por el Desarrollo del Agro de Previsto".

Que, de acuerdo al Informe Legal N°579-2019-GAJ-MPPA-A de fecha 17 de octubre del 2019 señala que de acuerdo a la LPGA en el Capítulo II del artículo 10 sobre causales de nulidad de pleno derecho por cuanto contravenga la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias por ello se realizara una acción de control para evitar que el acto administrativo vulnere los derechos de los electores del C.P. Boqueron en concordancia con el Título III Capítulo I señala la revisión de oficio de los actos administrativos. Donde el Jefe de Participación Vecinal de Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad lo siguiente:

- ACTA DE ENTREGA DEL PADRON PROVISIONAL (FIRMADO POR EL JEFE Y EL C.E. DE PARTICIPACIÓN VECINAL - ORIGINAL)
- ACTA DE ENTREGA DEL PADRON OFICIAL PARA SU PUBLICACIÓN (FIRMADO POR EL C.E. Y EL JEFE DE PARTICIPACIÓN VECINAL- ORIGINAL).

En virtud a estos documentos remitidos por C.E. ha recepcionado el ACTA DE ENTREGA DEL PADRON PROVISIONAL emitido por el representante de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad con fecha el 23 de mayo de 2019 dando por valido con firmas originales y la rúbrica del Presidente del C.E. del C.P. Previsto.

De igual manera el C.E. ha remitido el ACTA DE ENTREGA DEL PADRÓN OFICIAL con fecha 25 de Julio del presente año al Jefe de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad dando validez al Padrón oficial porque no existen observaciones en su oportunidad. Donde visiblemente en la parte posterior derecho del acta se ubica la rúbrica del Secretario del Comité Electoral dando validez al acto con sus rubricas originales.

Debemos señalar que estas actas de entrega del padrón provisional al C.E. soslaya todo acto ilegal o desproporcional que aducen los demás contendores de las elecciones respetando los procedimientos y actos legales que la Constitución en concordancia a las leyes especiales.

En virtud a ello la Entidad Edil se ha tutelado de acuerdo a la Ordenanza Municipal ya mencionada en párrafos anteriores y que las acciones posteriores son de responsabilidad del C.E. ya que gozan de autonomía en consecuencia opino procedente la elección de la lista ya señalada en párrafos anteriores.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que mediante Sesión de Concejo Extraordinaria N° 012-2019-MPPA-A-SCE, del día viernes 06 de setiembre del año 2019, se encarga el despacho de Alcaldía al Primer Regidor DANIEL OSIEL ZEGARRA MACUYAMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR, lo señalado por el Comité Electoral del Centro Poblado Previsto, mediante expediente N°10178-2019 y 10411-2019, el cual señala como ganador de las Elecciones del Centro poblado Previsto al señor Manuel Rivera Alvarez, candidato de la Lista N°01 denominado "Movimiento Político Juntos por el Desarrollo del Agro de Previsto.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y PROCLAMAR al Alcalde y Regidor - Concejo Municipal del Centro Poblado Previsto, Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, **por el periodo 2019-2022**; conforme a los resultados de veracidad y transparencia del proceso electoral, de la forma siguiente:

- Para Alcalde y Regidores en el Centro Poblado Previsto, del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, Distrito y, Provincia de Padre Abad, del Departamento de Ucayali que está conformado por los siguientes miembros:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
Rivera Alvarez Manuel	22530306	Alcalde
Ramirez Caico Facundo	80387517	1° Regidor
Vento Valdez Edy Luz	21116980	2° Regidor
Serno Juancho Reodorico	42716979	3° Regidor
Nazario Ponce Lidia	45232806	4° Regidor
Polinar Leandro Nezo	44816811	5° Regidor (El quinto Regidor es el primer regidor que ha ocupado el segundo lugar en las elecciones del 04 de agosto 2019 con el "MOVIMIENTO POLITICO JUNTOS POR EL DESARROLLO DEL AGRO DE PREVISTO").

ARTICULO TERCERO: OTÓRGUESE las respectivas credenciales que lo acrediten como tal a los Alcaldes y Regidores del Centro Poblado Previsto del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la oficina de Informática y estadística para su publicación en la página web de la municipalidad y a la oficina de imagen institucional su publicación y difusión en el diario de mayor circulación y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución a las unidades orgánicas mencionadas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEXTO: DÉJESE, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a Secretaria General hacer de conocimiento a las instancias administrativas de esta entidad municipal y a la RENIEC y el JNE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)